



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las quince horas treinta y cinco minutos del trece de septiembre de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada presidenta de la sala superior dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes del pléno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-484/2017, SUP-JDC-838/2017, SUP-JDC-844/2017, SUP-JDC-849/2017, SUP-JDC-851/2017 y SUP-JDC-852/2017**, a los juicios electorales **SUP-JE-49/2017 y SUP-JE-50/2017**, de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-194/2017, SUP-JRC-195/2017, SUP-JRC-391/2017, SUP-JRC-392/2017, SUP-JRC-393/2017, SUP-JRC-394/2017, SUP-JRC-395/2017, y SUP-JRC-396/2017**, a los recursos de apelación **SUP-RAP-181/2017, SUP-RAP-183/2017, SUP-RAP-185/2017, SUP-RAP-186/2017, SUP-RAP-187/2017, SUP-RAP-189/2017, SUP-RAP-190/2017, SUP-RAP-191/2017, SUP-RAP-192/2017, SUP-RAP-194/2017, SUP-RAP-196/2017, SUP-RAP-197/2017, SUP-RAP-198/2017, SUP-RAP-199/2017, SUP-RAP-200/2017, SUP-RAP-205/2017, SUP-RAP-206/2017, SUP-RAP-207/2017, SUP-RAP-208/2017, SUP-RAP-209/2017, SUP-RAP-210/2017, SUP-RAP-212/2017, SUP-RAP-213/2017, SUP-RAP-226/2017,**

SUP-RAP-229/2017, SUP-RAP-251/2017, SUP-RAP-252/2017 y SUP-RAP-453/2017, al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-120/2017**, y a los recursos de reconsideración **SUP-REC-1293/2017, SUP-REC-1299/2017, SUP-REC-1303/2017 y SUP-REC-1307/2017**.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos **SUP-JDC-844/2017, SUP-JDC-849/2017, SUP-JDC-851/2017, SUP-JDC-852/2017, SUP-RAP-206/2017, SUP-REP-120/2017, SUP-REC-1293/2017 y SUP-REC-1299/2017**, los cuales acordaron retirarlos para ser analizados en la próxima sesión privada.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los integrantes de este órgano judicial, se refirieron a la opinión **SUP-OP-33/2017**, solicitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto en la acción de inconstitucionalidad **117/2017**, promovida por el partido político **Encuentro Social**, en la que solicita se declare la invalidez de la norma general y el medio oficial en que se hubiere publicado las reformas a diversas disposiciones del Código Electoral número 577 y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del estado de Veracruz.

Las magistradas y los magistrados vertieron sus respectivos puntos de vista y opinaron lo siguiente:

SUP-OP-33/2017

ÚNICO.- Los artículos 13, párrafo cuarto y 63 del Código Electoral 577; así como 17, fracciones XIII y XIII bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, no contravienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

A continuación, en uso de la voz el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en el juicio electoral **SUP-JE-49/2017**, sometió a decisión del pleno el proyecto de cuenta, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JE-49/2017

ÚNICO. Esta Sala Superior es competente para conocer del medio de impugnación.

Sometido a votación, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en la segunda resolución en el incidente de inejecución de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-471/2017** y del juicio electoral **SUP-JE-50/2017**, sometió a consideración de las magistradas y magistrados los proyectos de cuenta, en los que propuso lo siguiente:

Segundo Incidente de Inejecución de sentencia

SUP-JDC-471/2017

ÚNICO. Es improcedente el incidente de inejecución de sentencia emitida en el SUP-JDC-471/2017 promovido por Carlos Sotelo García.

SUP-JE-50/2017

ÚNICO. La Sala Superior es competente para conocer del medio de impugnación.

Tomada la votación por la secretaria general de acuerdos, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, la magistrada Janine M. Otálora Malassis, presidenta de la sala superior de este órgano judicial, sometió a consideración de la magistrada y magistrados el proyecto relativo al recurso de apelación **SUP-RAP-226/2017**, en el que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-226/2017

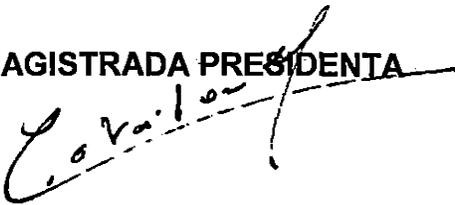
ÚNICO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver el recurso de apelación al rubro indicado.

Sometido a votación, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las dieciséis horas treinta y cinco minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO